



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 31

**Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, mediante el cual se suspenden actividades jurisdiccionales, derivado del contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el personal de este Tribunal Unitario.-----**

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, emite el presente acuerdo con base en los siguientes.-----

El licenciado RAFAEL CAMPOS MAGAÑA, Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, autorizado en sesión administrativa extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, del pleno del Tribunal Superior Agrario, comunicado mediante oficio número S.G.A/2312/2021, signado por el licenciado EUGENIO ARMENTA AYALA, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos, 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria; Acuerdos que determinan la competencia territorial de los Distritos para la impartición de justicia agraria; **Acuerdos 05/2021 y 07/2021**, de 20 de enero de 2021, emitido por el pleno el Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el último de los acuerdos referidos, y.-----

**CONSIDERANDOS**

1.- En razón de que un abogado litigante que acude con regularidad a este tribunal y tiene contacto con gran parte del personal de este órgano jurisdiccional el día de hoy veinticinco de junio de dos mil veintiuno, informa a la Secretaría de Acuerdos y a la Unidad Administrativa, que dio positivo a la prueba de **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, por lo que se ha establecido en este contexto; que al evaluar el riesgo en el lugar de trabajo considerando el **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, principalmente que a través de las gotículas que se generan por respiración o del contacto con superficies contaminadas puede propagarse y atendiendo a los niveles de riesgo en el entorno laboral y que parte del personal no han sido protegidos con el esquema de vacunación dentro de los grupos etarios, por lo que se estima que al haber



dado positivo el mencionado usuario y debido a que el personal de este tribunal, tuvo contacto directo o indirecto con la persona contagiada, deberán aislarse por un periodo mínimo de seis días, en el que puede ser probable la incubación y maduración del virus, para presentar síntomas en personas; por lo que, para evitar mayores riesgos de contagios y realizar las pruebas y exámenes médicos necesarios, como medida preventiva, es pertinente la suspensión de actividades al público.-----

2.- La citada suspensión de actividades, tiene como finalidad primordial, la de salvaguardar la salud y vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos y, en general de todas las personas que acudan a este órgano impartidor de Justicia Agraria.-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme a los acuerdos 05/2021 y 07/2021, emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario, este órgano jurisdiccional determina la suspensión total de actividades del día 26 de junio al 01 de julio del año 2021, (contabilizando sábado y domingo), lapso que será inhábil y no transcurrirán términos ni plazos procesales; reanudando labores el día dos de julio del mismo mes y año.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Unidad Administrativa de este Tribunal para que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo y sanitización de las instalaciones.-----

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares visibles de este Tribunal.-----

**CUARTO.-** Comuníquese este acuerdo a los órganos de amparo del Séptimo Circuito, que ejercen jurisdicción sobre este tribunal.-----

**QUINTO.-** Se suspende la recepción de correspondencia que por vía de mensajería remiten las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales hasta nuevo aviso, esto en los días inhábiles decretados en el presente Acuerdo.-----

Lo acordó y firma el licenciado RAFAEL CAMPOS MAGAÑA, Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, actuando legalmente con el Licenciado TOMÁS TRÁNCITO MONTUFAR, Secretario de Acuerdos "B" habilitado mediante oficio numero S.G.A/828/2021, quien da fe.-----  
LIC. RCM/TTM/cgs.

